

Cipolletti, 14 de septiembre de 2026

1- **VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara '[VÍCTIMA_1]', caratuladas como AUTOS: '[VÍCTIMA_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CS-01263-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 06/09/2026.

Las medidas dispuestas por el Juez de Paz Subrogante en fecha 09/09/2026.

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:** Mantener las medidas cautelares dispuestas por **el Juez de Paz Subrogante** por el plazo de 90 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE POR OTIF EN FORMA PERSONAL.-**

INTÍMESE a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento a las medidas de **PROHIBICIÓN DE CONTACTO PERSONAL** respecto de la persona de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y **PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS VIOLENTOS, MOLESTOS Y/O PERTURBADORES**, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS EN FORMA PERSONAL.-**

Hágase saber a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' que, antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantengan las medidas dispuestas con asistencia de un abogado particular o defensor oficial. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DÍAS Y HORAS EN FORMA PERSONAL.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la

PROHIBICIÓN DE CONTACTO PERSONAL de la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', haciéndoles saber que en caso de que se constate que la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL.-

En caso que las cédulas dirigidas a las partes arrojen resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de las mismas y proceda a notificarlas de las medidas dispuestas en autos, requiriéndoles en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.-

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la Fiscalía correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396.-

4- COMUNÍQUESE y PROTOCOLÍCESE

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza